MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
POLICÍA NACIONAL
DIRECCIÓN DE ANTINARCÓTICOS

RESOLUCIÓN NÚMERO 0809 **DEL** 28 AGO 2026

Por la cual se justifica el proceso de contratación directa PN DIRAN CD 038 2026 cuyo objeto es la **PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA LA CAPACITACIÓN EN SIMULADOR DE VUELO PARA PERSONAL DE PILOTOS DE LA LÍNEA BELL 206, DE LA POLICÍA NACIONAL.**

EL DIRECTOR DE ANTINARCÓTICOS DE LA POLICÍA NACIONAL

En uso de sus facultades legales y en especial de las conferidas por el numeral 9 del Artículo 25 de la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, Ley 1882 del 15 de enero de 2018, el Decreto 1082 del 26 de mayo de 2015, (Art. 2.2.1.1.2.2.3) y las Resoluciones nro. 03049 de 2014, Resolución nro. 00090 del 15 de Enero de 2018, y,

CONSIDERANDO:

Que la Dirección de Antinarcóticos, teniendo en cuenta que los helicópteros Bell 206 series, realizan apoyo a la seguridad ciudadana e instrucción en la Escuela de Aviación Policial, considera necesario el reentrenamiento de los pilotos en dicho equipo, por las siguientes razones:

1. Los helicópteros Bell 206, constituyen una plataforma fundamental para el desarrollo de los procesos de formación, capacitación y entrenamiento de los pilotos que integrarán la Aviación Policial. Su utilización permite que el personal adquiera las competencias técnicas, operacionales y de seguridad requeridas para desempeñarse eficientemente en escenarios reales de operación aérea, garantizando una transición progresiva y segura desde la etapa de instrucción hasta el cumplimiento de misiones operacionales especializadas.

2. La disponibilidad y empleo de estas aeronaves resulta indispensable para el cumplimiento de la misión institucional de la Escuela de Aviación Policial, orientada a especializar, capacitar y entrenar al personal de la Policía Nacional, miembros activos de las Fuerzas Militares de Colombia y funcionarios de entidades homólogas de Latinoamérica en actividades aeronáuticas. Este proceso formativo, sustentado en funciones de docencia, investigación y proyección social, fortalece las capacidades operacionales del talento humano y contribuye directamente al desarrollo seguro y eficiente de las operaciones aéreas en apoyo a la convivencia, la seguridad ciudadana y el mantenimiento del orden público.

3. Adicionalmente, los helicópteros Bell 206 desempeñan un papel estratégico en el apoyo a las labores de vigilancia y coordinación de operativos policiales en las principales ciudades del país, proporcionando reconocimiento aéreo, seguimiento de situaciones de interés y orientación táctica a las patrullas desplegadas en tierra. Estas capacidades permiten optimizar la toma de decisiones operacionales, incrementar la efectividad de las intervenciones policiales y fortalecer la respuesta institucional frente a los desafíos de seguridad que enfrenta el territorio nacional.

4. En este contexto, el entrenamiento y reentrenamiento permanente de las tripulaciones que operan el equipo Bell 206 se convierte en una necesidad prioritaria, toda vez que las operaciones aéreas policiales se desarrollan en entornos dinámicos y de alta exigencia, donde pueden presentarse situaciones anormales o de emergencia que demandan conocimientos especializados, habilidades avanzadas y una adecuada capacidad de reacción. La experiencia adquirida mediante programas continuos de instrucción contribuye significativamente a la mitigación de riesgos operacionales, al

fortalecimiento de la seguridad de vuelo y a la preservación de la vida del personal y de los recursos institucionales.

5. Por lo anterior, garantizar la disponibilidad de los helicópteros Bell 206 y la continuidad de los programas de entrenamiento asociados representa una inversión estratégica para la Policía Nacional, en la medida en que asegura la formación de tripulaciones altamente competentes, fortalece las capacidades aéreas institucionales y contribuye de manera efectiva al cumplimiento de los objetivos de seguridad, convivencia ciudadana y construcción de paz establecidos por el Gobierno Nacional.

REGLAMENTO AERONÁUTICO COLOMBIANO:

Los lineamientos del Reglamento Aeronáutico" (...) *RAC 61 LICENCIAS PARA PILOTOS Y SUS HABILITACIONES, adoptado mediante Resolución No. 03547 del 21 de diciembre de 2015; Publicada en el Diario Oficial Número 49.738 del 27 de diciembre de 2015 y se incorporó a los Reglamentos Aeronáuticos de Colombia –RAC), en su numeral 61.126 Periodicidad de los entrenamientos y verificaciones de competencia, literal b, que a la letra dice:*

> *b) Todos los pilotos de transporte de línea (PTL), así como los Pilotos y Copilotos comerciales de aeronaves (PCA), que se desempeñen en operación Comercial bajo RAC 121, o RAC 135 deben efectuar, dos (2) veces dentro de cada período de doce (12) meses calendario, con intervalos no inferiores a cinco (5) meses y no mayores a siete (7), repaso de curso de tierra y entrenamiento de vuelo o simulador, con instructor calificado en el equipo y un chequeo de proeficiencia anual con Piloto Inspector de la UAEAC ó Examinador Designado ó Piloto Chequeador, según sea aplicable.*

REGLAMENTO AERONÁUTICO COLOMBIANO PARA LA AVIACIÓN DE ESTADO (RACAE):

El reglamento FAC-AE-00 (reglamento Aeronáutico Colombiano de la Aviación de Estado RACAE), en su página 83 del presente documento en el numeral 12.2.4 SIMULADOR Y ENTRENADOR DE VUELO manifiesta "Con el fin de mantener los estándares de seguridad operacional, los entes de aviación de estado deberán:

> *Capacitar a sus tripulaciones en simuladores y entrenadores de vuelo según corresponda con una periodicidad de mínimo una vez al año. 2. En caso de no existir en el mercado un simulador del equipo, el entrenamiento se realizará de acuerdo con los parámetros de seguridad en la misma aeronave y, 3. Escoger la categoría más alta que ofrezca el mercado para entrenar a las tripulaciones.*
>
> *El entrenamiento en simulador de vuelo es un requisito necesario para mantener un nivel adecuado, no solo de la pro-eficiencia y pericia de las tripulaciones, sino de los márgenes de seguridad operacional, que exige el cumplimiento de las diferentes misiones que cumple cada entidad de estado, lo que permite practicar con alto grado de realismo, emergencias y situaciones anormales, que por su complejidad son difíciles y altamente riesgosas de practicar en la aeronave real."*

MANUAL DE AVIACIÓN POLICIAL:

Resolución 3683 del 07/11/2023 "Por la cual se modifica parcialmente la Resolución No 01808 del 03 de mayo de 2019 "Por la cual se expide el Manual de Aviación de la Policía Nacional", la cual tipifica en su ARTÍCULO 1. Modifíquese el artículo 166 de la Resolución Nro. 01808 del 03 de mayo de 2019 "Por la cual se expide el Manual de Aviación de la Policía Nacional", en el sentido de modificar los requisitos para mantener la autonomía de vuelo, el cual quedará así:

"ARTÍCULO 166. requisitos para mantener la autonomía de vuelo. Para mantener la autonomía de vuelo se debe cumplir con los (...). En su numeral 5 "Entrenamiento en simulador: se realiza con el propósito de actualizar, repasar y recordar las maniobras específicas para cada equipo, incluyendo los procedimientos normales, anormales y emergencia, este chequeo puede realizarse en Colombia o en el exterior".

PROGRAMA DE ENTRENAMIENTO DE LA TRIPULACIÓN:

- *En el numeral 4.2 ENTRENAMIENTO, 4.2.3 REQUISITOS DE HORAS DE VUELO literal Horas en el Simulador de Vuelo (SV) o Entrenador de Vuelo (EV), en el cual se establece "Las horas de vuelo para los TCAC requeridas en el SV o EV, serán mínimo 4 horas anuales En los MET se pueden únicamente incrementar los mínimos de horas, teniendo en cuenta la disponibilidad de SV o EV y la complejidad de*

la aeronave. Para los TSAC de aeronaves artilladas/SAR las horas requeridas en el SV o EV, será de 3 horas mínimo anuales (...)"

Teniendo en cuenta lo anteriormente expuesto, se evidencia la necesidad institucional que tiene la Aviación Policial de la Dirección de Antinarcóticos, de garantizar la capacitación y el entrenamiento continuo de las tripulaciones de la línea Bell 206, con el propósito de mantener y fortalecer las competencias técnicas y operacionales del personal aeronáutico, en concordancia con las actualizaciones, recomendaciones y mejores prácticas emitidas por el fabricante de la aeronave. Lo anterior permite asegurar la estandarización de los procedimientos de vuelo y el cumplimiento de los más altos estándares de seguridad operacional exigidos para el desarrollo de las misiones institucionales.

Por otra parte, es importan precisar y manifestar que actualmente la aviación policía, cuenta con nueve (9), aeronaves de estas características, las cuales son fundamentales en el desarrollo de los procesos misionales de entrenamiento inicial para los pilotos alumnos y para el proceso de apoyo a las patrullas en tierra.

En este sentido, la utilización de equipos de simulación de vuelo constituye una herramienta estratégica para el fortalecimiento de las capacidades operacionales del personal de pilotos, toda vez que permite reproducir de manera controlada escenarios de vuelo normales, anormales y de emergencia, posibilitando el entrenamiento en situaciones que, por su nivel de complejidad o riesgo, no resultarían viables o seguras durante una operación real. De esta manera, se incrementa la capacidad de respuesta de las tripulaciones ante eventos inesperados y se favorece la toma de decisiones bajo condiciones adversas.

Adicionalmente, desde la perspectiva financiera y de optimización de recursos públicos, los entrenamientos realizados en simuladores de vuelo representan una alternativa altamente eficiente frente a la ejecución de entrenamientos exclusivamente en aeronaves reales. Esto obedece a que los costos asociados a las horas de simulación son significativamente inferiores a los derivados de las horas de vuelo, las cuales implican consumo de combustible, mantenimiento programado y no programado, desgaste de componentes, utilización de repuestos y demás costos inherentes a la operación aeronáutica.

De igual manera, la simulación contribuye a la mitigación de riesgos operacionales al reducir la exposición de las aeronaves y de las tripulaciones a maniobras complejas durante el entrenamiento, disminuyendo la probabilidad de incidentes o accidentes que puedan afectar la integridad del personal, la disponibilidad de los equipos y la continuidad de las operaciones institucionales. Esta condición genera un beneficio adicional en términos de preservación de los activos aeronáuticos de la Policía Nacional.

En consecuencia, la realización de entrenamientos mediante simuladores de vuelo para las tripulaciones de la línea Bell 206 no solo responde a una necesidad operacional y de seguridad aérea plenamente justificada, sino que también constituye una medida eficiente, económica y estratégica para la optimización de los recursos institucionales, garantizando la preparación permanente del personal y el adecuado cumplimiento de las misiones asignadas a la Dirección de Antinarcóticos.

Por lo anterior, la Aviación Policial, en vista de la imperiosa necesidad de llevar a cabo el ENTRENAMIENTO PILOTO RECURRENTE BELL 206 SERIES, realiza las acciones necesarias para adquirir dichos servicios, bajo los estándares internacionales de aviación civil y de estado.

FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SOPORTAN LA MODALIDAD DE SELECCIÓN

Según lo expresado por el literal c) del numeral 1.1. Capítulo III de la resolución No. 03049 de 2014, *"Por medio de la cual se adopta el manual de contratación de la Policía Nacional"*:

"Se expresarán las razones que llevan a escoger la modalidad de selección de que se trate, indicando sobre el particular, los aspectos que se consideran determinantes para la aplicación de una u otra modalidad. (Podrán considerarse para los efectos enunciados las características del objeto a contratar, las circunstancias de la contratación, la cuantía o destinación de los bienes, servicios u obra, naturaleza de los contratantes, etc.)"

Por lo anterior, se debe indicar la modalidad de selección, teniendo en cuenta lo dispuesto en las Leyes 80 de 1993, 1150 del 2007, 1882 de 2018 y el Decreto 1082 del 2015, las cuales son:

D. CONTRATACIÓN DIRECTA. Reglamentada por el numeral 4° del artículo 2° de la Ley 1150 de 2007 y Capítulo 2, Sección 1, Subsección 4, Artículo 2.2.1.2.1.4.1 del Decreto 1082 de 2015; y el capítulo II numeral 4 de la resolución 03049 de 2014, expresan:

"Modalidad de selección de contratista de carácter excepcional que procederá, según lo dispone el numeral 4° del artículo 2° de la Ley 1150 de 2007, solamente en los siguientes casos."

- **Contratación directa cuando no exista pluralidad de oferentes**, literal g) del numeral 4° del artículo 2° de la Ley 1150 de 2007 y artículo 2.2.1.2.1.4.8. del Decreto 1082 de 2015: Se debe justificar en el estudio previo la calidad de la persona jurídica o natural con la que se va a contratar el objeto y anexar certificado de Cámara de Comercio que certifique su condición.

AIRCRAFT TRAINING CENTER S.A.S., es una empresa Colombiana dedicada a la venta de servicios de mantenimiento y entrenamiento, encontrando que la filial que cuenta con la autorización de HELICOPTEROS UNIVERSALES, para importar comercializar los servicios de entrenamiento y capacitación; suministrando las soluciones de entrenamiento a las tripulaciones de la línea Bell 206, de la Policía Nacional.

AIRCRAFT TRAINING CENTER S.A.S., tienen amplias facultades para comercializar los servicios de entrenamiento para la línea Bell 206.

Entre los días 1 y 8 de julio de 2026 se publica en la plataforma SECOP II la Solicitud de Cotización SC 140 2026, buscando que los diferentes interesados presentaran cotización, y durante este período únicamente presentó cotización la empresa AIRCRAFT TRAINING CENTER S.A.S., con NIT 900.415.887-2.

Actualmente se encuentra que la empresa AIRCRAFT TRAINING CENTER S.A.S., con NIT 900.415.887-2, cuenta con los derechos de distribuidor autorizado para la comercialización los servicios de entrenamiento en Colombia (...), según certificación emitida por la firma KAESER Kompressoren SE, suscrita por parte del señor ANDRE FISCHER, quien en su calidad de Regional Sales Manager Americas and Australia indica:

UNIVERSAL HELICOPTERS

May 25, 2026

General Directorate of Anti-Narcotics
NATIONAL POLICE:

Dear Sirs

UNIVERSAL FLIGHT CONCEPTS (UNIVERSAL HELICOPTERS), a company duly incorporated under the laws of the United States with its registered office at 14605 N Airport Drive, Scottsdale, Arizona, "Is the ONLY Bell Certified Training Center (CTF) in the world for the Bell 206 helicopter and the Bell 505." That authorization is granted SOLELY and EXCLUSIVELY to AIRCRAFT TRAINING CENTER S A S represented by its CEO, Mr. Carlos A. Caicedo, to provide Initial and Recurrent Training services for National Police personnel on the Bell 206 Series helicopter

This authorization is granted SOLELY and EXCLUSIVELY to AIRCRAFT TRAINING CENTER S A S We confirm that NO OTHER COMPANY IS AUTHORIZED to submit a proposal on behalf of UNIVERSAL FLIGHT CONCEPTS (UNIVERSAL HELICOPTERS).
We also confirm that UNIVERSAL FLIGHT CONCEPTS (UNIVERSAL HELICOPTERS) has excellent facilities and available spaces, including the additional spaces offered by AIRCRAFT TRAINING CENTER S A S , all in accordance with the training hours specified by the National Police for this course

This authorization is valid until May 25, 2027 and is signed on May 25, 2026.

Sincerely,

Dr. Gordon A. Hoyt
President
UNIVERSAL HELICOPTERS

14605 N. AIRPORT DRIVE • SUITE 350 • SCOTTSDALE • ARIZONA • 85620 • (480) 951-6283
INFO@UNIVERSALHELI.COM

CERTIFICA:
QUE EL DOCUMENTO ANTERIOR FUE INSCRITO EN EL REGISTRO QUE SE LLEVA EN LA CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA, EN LA FECHA INDICADA EN EL ROTULO DE INSCRIPCION.

CERTIFICA:
DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL CODIGO DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO Y DE LO CONTENCIOSO Y DE LA LEY 962 DE 2005, LOS ACTOS ADMINISTRATIVOS DE REGISTRO AQUI CERTIFICADOS QUEDAN EN FIRME DIEZ (10) DIAS HABILES DESPUES DE LA FECHA DE INSCRIPCION, SIEMPRE QUE NO SEAN OBJETO DE RECURSOS.

CERTIFICA:
LA INFORMACION AQUI CONSIGNADA NO CONSTITUYE CERTIFICACION DE EXISTENCIA Y REPRESENTACION LEGAL DE ESTA COMPAÑIA.

FECHA DE EXPEDICIÓN: 30 DE JUNIO DE 2026 HORA: 15:57:14
RECIBO NO: 0326054598 VALOR: $12,100.00

EL SECRETARIO DE LA CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA, AUTORIZA CON SU FIRMA EL PRESENTE CERTIFICADO.

HERNANDO AVILA CASTAÑEDA

La anterior certificación fue remitida por el sistema de contratación pública SECOP II de fecha 07/07/2026 a las 10:01 AM. AIRCRAFT TRAINING CENTER S.A.S., tienen amplias facultades para dar respaldo y tramites para ofrecer los servicios de entrenamiento para el equipo BELL206, bajo la carta de acuerdo con la empresa UNIVERSAL HELICOPTERS, la cual a su vez es filiar y autorizada como única en el mundo para brindar el entrenamiento para el equipo BELL206. En concordancia con lo anterior se aplicará el procedimiento establecido por el Decreto 1082 de 2015, subsección IV contratación directa Articulo 2.2.1.2.1.4.8. Contratación directa cuando no exista pluralidad de oferentes. Se considera que no existe pluralidad de oferentes cuando existe solamente una persona que puede proveer el bien o servicio por ser titular de los derechos de propiedad industrial o de los derechos de autor, o por ser proveedor exclusivo en el territorio nacional. Estas circunstancias deben constar en el estudio previo que soporta la contratación, tal como consta a continuación.

En tal virtud, la modalidad de selección adoptar para el presente proceso es la CONTRATACIÓN DIRECTA. De acuerdo con lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.4.8 del capítulo 4 del Decreto 1082 de 2015, el cual establece la contratación directa cuando no exista pluralidad de oferentes. Se considera que no existe pluralidad de oferentes cuando existe solamente una persona que puede proveer el bien o el servicio por ser titular de los derechos de propiedad industrial o de los derechos de autor, o por ser proveedor autorizado en el territorio nacional.

De igual manera, es de resaltar lo señalado por el Consejo de Estado, Consejero ponente: William Zambrano Cetina, Expediente: 11001-03-06-000-2009-00049-00, en relación con el tipo de proceso cuando no exista pluralidad de oferentes en lo cual conceptuó "que la posibilidad de acudir a la contratación directa cuando los estudios previos determinan que definitivamente no existe pluralidad de oferentes, se explica suficientemente porque en tales circunstancias no se justificaría adelantar un proceso de convocatoria pública, que por su ineficacia iría en contra de principios cardinales de la contratación estatal y de la función administrativa, como los de economía, eficiencia y celeridad. En estos casos en que sólo una persona estaría en posibilidad de cumplir el objeto contractual, la contratación directa facilita, sin abandonar en todo caso los principios de publicidad y transparencia, que la Administración pueda negociar los términos del contrato con el oferente único, con el fin de obtener, por esa vía, la mejor propuesta posible para el interés general (...)".

Que se llevó a cabo evento de cotización por medio de la Plataforma SECOP II, mediante el siguiente evento de solicitud de información a los Proveedores, así: Solicitud de información a los Proveedores - Solicitud de cotización PN DIRAN SC SC-140 2026 de fecha 25/06/2026, "**PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA LA CAPACITACIÓN EN SIMULADOR DE VUELO PARA PERSONAL DE PILOTOS DE LA LÍNEA BELL 206, DE LA POLICÍA NACIONAL**"

Que de lo cual solo allego cotización por parte de **AIRCRAFT TRAINING CENTER S.A.S.,** cargada en la plataforma SECOP II el día 25/06/2026 cotización quien anexa la propuesta

Que existen los recursos libres y disponibles de afectación para la celebración del proceso enunciado por un valor de **MIL DOSCIENTOS TREINTA Y SEIS MILLONES TRESCIENTOS UN MIL QUINIENTOS PESOS MONEDA LEGAL COLOMBIANA ($1.236.301.500,00)** incluido todos los costos directos e indirectos y los impuestos que aplique la ley para la presente vigencia, que causen la ejecución del contrato, amparado con el certificado de disponibilidad presupuestal nro. 26026 del 19/08/2026 expedido por el Jefe de Presupuesto de la Dirección de Antinarcóticos.

Que en los estudios y documentos previos se podrán consultar en el Grupo de Contratos de la Dirección de Antinarcóticos, ubicada en el Aeropuerto Internacional el Dorado entrada No. 6. (Grupo Contratos) Piso 3.

RESUELVE:

Artículo 1°: Invitar a presentar oferta a **AIRCRAFT TRAINING CENTER S.A.S.,** dentro del proceso de Contratación Directa PN DIRAN CD 038 2026, cuyo objeto es la **PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA LA CAPACITACIÓN EN SIMULADOR DE VUELO PARA PERSONAL DE PILOTOS DE LA LÍNEA BELL 206, DE LA POLICÍA NACIONAL,** por un valor de **MIL DOSCIENTOS TREINTA Y SEIS MILLONES TRESCIENTOS UN MIL QUINIENTOS PESOS MONEDA LEGAL COLOMBIANA ($1.236.301.500,00) INCLUIDOS IMPUESTOS DE LEY,** incluido todos los costos directos e indirectos y los impuestos que aplique la ley para la presente vigencia, que causen la ejecución del contrato.

Artículo 2°. Téngase como parámetros contractuales para el presente proceso, el estudio previo y la invitación.

Artículo 3°. Contra el presente acto no procede recurso alguno de conformidad con lo establecido en la Ley 1437 de 2011, Artículo 75 - "***Improcedencia.*** *No habrá recurso contra los actos de carácter general, ni contra los de trámite, preparatorios, o de ejecución excepto en los casos previstos en norma expresa.*", Por la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Artículo 4°. El presente acto administrativo rige a partir de la fecha de su publicación.

Artículo 5°. Convocar a las Veedurías Ciudadanas para que participen en el proceso del cual se ordena su apertura.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá a los, 28 AGO 2026

Brigadier general **WILLIAM CASTAÑO RAMOS**
Director de Antinarcóticos

Elaboró: Adm. Empresarias Ofélia Arévalo A.
DIRAN – GRUCO

Revisó: Mayor Yerson Falcao Viveros Muñoz
DIRAN – GRUCO

Revisó: Mayor Wilmer Rivas Arenas
DIRAN – ASJUR

Revisó: TC. John Alexander Hernández Molina
DIRAN – ARLOF

Revisó: Coronel José Ricardo Reyes Carreño
SURAN - DIRAN (E)

Av. El Dorado Entrada Seis CATAM
Teléfonos 5159750 EXT: 31156
diran.arlof-con@policia.gov.co
www.policia.gov.co

INFORMACIÓN PÚBLICA